

PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2018.00635.00
DEMANDANTE: YOLANDA GARAY DE GARAY
DEMANDADA: GABRIEL ROJAS Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que la parte demandante no ha cumplido los requerimientos efectuados por el despacho en el auto del 25 de octubre de 2022. Ordene.

Santa Marta, 20 de febrero de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede salta a la vista que el extremo demandante no ha cumplido con las órdenes impartidas por el despacho a este extremo procesal en auto del 25 de octubre de 2022, en el cual se le requirió para lo siguiente:

“SEGUNDO: Requerir al demandante para que CORRIJA y AJUSTE la valla a las prescripciones del artículo 14 #3 de la ley 1561 de 20121., y allegué nuevas fotografías para su estudio, de acuerdo a lo dicho precedentemente.

TERCERO: Requerir al extremo demandante, para que suministre a LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL la CARTA CATASTRAL solicitada, a fin de que esta entidad allegue el POT y rinda el informe que le corresponde.

CUARTO: Requerir al demandante suministre las expensas al IGAC u organismo catastral que a día de hoy se encargue de llevar el registro catastral en la ciudad de Santa Marta (UNIDAD DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DE SANTA MARTA), a fin de que esta entidad presente el informe que le corresponde.”

PROCESO: PERTENENCIA

RAD. 2018.00635.00

DEMANDANTE: YOLANDA GARAY DE GARAY

DEMANDADA: GABRIEL ROJAS Y OTROS

Se avizora que la parte demandante no ha cumplido con las cargas procesales impuestas, pues no hay constancia de la corrección del aviso emplazatorio, no ha allegado constancia de haber suministrado a LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA - SECRETARÍA DE PLANEACION DISTRITAL la CARTA CATASTRAL solicitada, ni acredita haber suministrado las expensas al IGAC carga ordenada mediante auto del 25 de octubre de 2022. En ese sentido, para efectos de darle celeridad a este asunto, **se requiere al extremo demandante para que cumpla con las cargas impuestas por el despacho, necesarias para continuar con el proceso, para lo cual se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena que se declare el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del CGP.**

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 18 de esta fecha se
notificará el auto anterior.
Santa Marta, 24 de febrero de 2023
Secretaria,



Margarita Lopez Vides

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fea3b2eefb8aec6c6813986368fa7777f0027cc1aaf4bb7c08140d9e8b8dfb0f**

Documento generado en 23/02/2023 03:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>